

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0009-2020-INIA-OA/URH

Lima, 10 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio N°2047-2019-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H-ADM-RR-HH/D de fecha 26 de diciembre de 2019, el escrito s/n de fecha 12 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 004-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 09 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°2047-2019-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H-ADM-RR-HH/D de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso remite el escrito s/n del servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, solicitando licencia sin goce de haber a partir del 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza 129, Nivel P4, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Escrito s/n de fecha 12 de diciembre de 2019, el servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, solicitó licencia sin goce de haber, a partir del 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 08 de enero de 2020;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, “... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo”, asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, en su calidad de jefe inmediato superior:

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, a partir del 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*:

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Otorgar**, con eficacia anticipada a partir del 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, licencia sin goce de haber al servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, en el cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza 129, Nivel P4, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

